DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2477400

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13º DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 136 exento.- Santiago, 1 de abril de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 24 de junio de 2023; el decreto exento Nº 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 219, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de agosto de 2023; el acta de la treceava sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; informe de donación de especies de fecha 29 de febrero de 2024, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, establece que el Comité del Fondo Nacional de Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Comité", asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a que se refiere el artículo 3º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las Actividades de Reconstrucción de Obras Afectadas por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las Obras Afectadas por la Catástrofe y la magnitud de la destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes Actividades de Reconstrucción, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. Que, en esa línea, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha entregado el catastro de viviendas no atendibles por la dicha cartera de Estado, las cuales han sufrido daño en su estructura y resulta necesaria su reparación.

6. El 28 de febrero de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Sodimac S.A., consistente en: 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en $4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos), conforme a los antecedentes entregados por la empresa, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

7. Que, el artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el Ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las Obras Afectadas por la Catástrofe.

8. Que, conforme a lo anterior, el 29 de enero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Sodimac S.A. al Fondo Nacional de Reconstrucción, consistente en: de 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en $4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos).

9. Que, de acuerdo al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité Asesor.

10. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

Decreto:

1. Consígnese la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios y su valorización:

EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	ESPECIES ASIGNADAS	VALOR ESPECIES ASIGNADAS
Municipalidad de Licantén R.U.T. Nº 69.100.500-3	Habitantes de la comuna de Licantén	5 Kit de Reparación de viviendas	$4.915.204.-

El detalle y las especies que componen cada Kit son las siguientes:

SODIMAC

Kit de Reparación de viviendas (Muro y Piso)

SKU	Descripción	Cantidad	Precio costo	Total
1791893	1791893-CER 20X30 BLANCA ENGOBE M 1.5	10	$ 4.063,56	**$ 40.635,60**
655473	655473-ADH CER PISO/MURO RIGIDO 25K T	10	$ 1.805,99	**$ 18.059,90**
2490978	2490978-PL FIBRO 4MMX120X240 VOLCAN	5	$ 4.680,58	**$ 23.402,90**
6879470	6879470-PASTA MURO T15 TOPEX 24KG	2	$ 8.476,00	**$ 16.952,00**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7145632	7145632-ESM AGUA SEMIBRILLO BLANCO 4GL	2	$	71.841,00	$ 143.682,00
4153936	4153936-BROCHA MAS ECONOMICA 4	3	$	1.505,00	$ 4.515,00
361476X	361476X-ESPATULA FLEXIBLE 4" REDLINE	3	$	809,77	$ 2.429,31
495751	495751-RODILLO CHIPORRO NAT 50MM 18CM	1	$	4.937,99	$ 4.937,99
2693461	2693461-PTA ITALIA RADIATA NUDO 75X200	1	$	45.623,20	$ 45.623,20
403164	403164-PTA TERC 75X200 B/PINO	3	$	15.046,22	$ 45.138,66
749230	749230-BARNIZ MAR NATUR CERES 1GL	1	$	14.163,01	$ 14.163,01
1077007	1077007-BSGRA LIN 55 21/2 P/S BRDA 2U	12	$	320,00	$ 3.840,00
4233476	4233476-CERRA ACCESO BOLA INOX FX	1	$	3.729,98	$ 3.729,98
4233514	4233514-CERRA DORM BOLA INOX FX	3	$	2.979,62	$ 8.938,86
4113780	4113780-CB L/H H07Z1-K 2,5 VD 25M PRO	2	$	10.917,76	$ 21.835,52
4141431	4141431-CB L/H H07Z1-K 2,5 BCO 50M PRO	2	$	19.933,19	$ 39.866,38
4134818	4134818-CB L/H H07Z1-K 2,5 RJ 50M PRO	2	$	19.868,96	$ 39.737,92
4134796	4134796-CB L/H H07Z1-K 1,5 RJ 50M PRO	2	$	12.846,81	$ 25.693,62
411373X	411373X-CB L/H H07Z1-K 1,5 VD 50M PRO	2	$	12.756,25	$ 25.512,50
4113764	4113764-CB L/H H07Z1-K 1,5 BCO 50M PRO	2	$	12.838,70	$ 25.677,40
275093	275093-ENCH HBA TRIPL.EMBU.G ARMA BCA	8	$	2.463,98	$ 19.711,84
4185382	4185382-CAJA CHUQUI EMT 5/8	8	$	823,50	$ 6.588,00
2840251	2840251-CANALETA PVC 20X10 C/ADHES	25	$	525,00	$ 13.125,00
484997	484997-MOLD PREMOL GP17 12X45X2.4	21	$	976,93	$ 20.515,53
6727085	6727085-CL.PUNT TEMPLADA 1.8X1 1/2 10U	8	$	292,85	$ 2.342,80
609706	609706-TORN MAD AGLOMER 8X1 1/2 144UN	1	$	1.923,73	$ 1.923,73
6736742	6736742-ESPACIADOR C/TOM 2MM1000UD BSA	3	$	2.609,73	$ 7.829,19
2184680	2184680-CER 45X45 LATO CARAMELO 2,08M2	10	$	10.245,00	$ 102.450,00
655473	655473-ADH CER PISO/MURO RIGIDO 25K T	10	$	1.805,99	$ 18.059,90
6736742	6736742-ESPACIADOR C/TOM 2MM1000UD BSA	1	$	2.609,73	$ 2.609,73
484997	484997-MOLD PREMOL GP17 12X45X2.4	30	$	976,93	$ 29.307,90
6727085	6727085-CL.PUNT TEMPLADA 1.8X1 1/2 10U	8	$	292,85	$ 2.342,80
609706	609706-TORN MAD AGLOMER 8X1 1/2 144UN	1	$	1.862,67	$ 1.862,67
809	809-FLETE VENTA STOCK	2	$	100.000,00	$ 200.000,00
					$ 983.040,84

Fecha: 28 Febrero 2024

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl